

## Consejería de Educación y Cultura

**4391 Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005 por organizaciones sindicales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, en su artículo primero, apartado h), establece como principio de calidad «el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestando en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional», y en su artículo 57.1, establece que «las administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas».

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en su artículo 56 señala que las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de Formación Permanente del Profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de colaboración para la formación del profesorado, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

Los resultados positivos de dicha colaboración mantenida hasta ahora han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Consejería de Educación y Cultura está interesada en mantener y consolidar las colaboraciones para el año 2005, mediante los oportunos Convenios de Colaboración con asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de actividades de Formación del Profesorado, que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 16, apartado 2, letra n, de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma la Región de Murcia (suplemento nº 11 del BORM 301 del 30/12/04)

### Dispongo

#### Primero. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas para organizaciones sindicales e instituciones sin ánimo de lucro que tengan suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades de formación permanente, en las modalidades de cursos y seminarios, durante el año 2005, dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario.

2. El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 36.061 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, proyecto 17899, del ejercicio en curso que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Hasta 28.849 Euros se distribuirán entre las organizaciones sindicales.

b) Hasta 7.212 Euros se distribuirán entre el resto de entidades e instituciones solicitantes.

3. Si en alguno de los grupos anteriores no se llegara a agotar el crédito que se destina, el sobrante podrá ser distribuido entre los solicitantes del otro grupo.

#### Segundo. Beneficiarios

Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones sindicales e instituciones sin ánimo de lucro que, según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la citada orden de 26 de noviembre de 1992 y la instrucción decimotercera de la Resolución de 27 de abril de 1994, hubieran suscrito Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la formación permanente del Profesorado, con vigencia durante el año 2005.

#### Tercero. Solicitudes

1. Las organizaciones sindicales e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, formularán su solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, acompañada de la documentación requerida en la disposición quinta de la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**Cuarto. Plazo**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto. Documentación a aportar con la solicitud.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de actividades de formación que se proyecten realizar durante el año 2005, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con la indicada Orden de 26 de noviembre de 1992, apartados ocho a catorce.

b) Presupuesto global de las actividades, según anexo III.

c) Original o fotocopia compulsada de acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

**Sexto. Criterios para la adjudicación de las ayudas.**

1. Se concederán ayudas económicas a aquellas actividades que contribuyan a la formación del Profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y la Ley de Calidad (LOCE), optando prioritariamente por las que respondan a los siguientes objetivos:

a) Prevención de la violencia. Fomento de la convivencia, la tolerancia y el respeto en centros educativos. Igualdad de oportunidades y coeducación.

b) Tecnologías de la Información y la Comunicación: medios informáticos y audiovisuales.

c) Metodología y Didáctica. Iniciación a la investigación en el aula.

d) Didáctica de la Lengua y las Matemáticas.

e) Atención a la diversidad: Interculturalidad, NEE, Superdotación y Lengua de Signos.

f) Salud y prevención de riesgos en el mundo educativo: hábitos tóxicos y conductas de riesgo; educación vial y educación para el consumo. Foniatría y atención a otros factores de riesgo de la labor docente.

g) Habilidades sociales y de comunicación.

h) Actualización Científica.

i) Patrimonio y medio ambiente.

j) Formación para la competencia lingüística en idiomas extranjeros.

k) Dimensión Europea de la educación. Programas Europeos.

l) Organización y planificación educativas.

m) Preparación y análisis para el Lenguaje de la Comunicación y la Publicidad.

n) Formación para la competencia lingüística en Lengua Castellana.

o) Incorporación de la identidad murciana en las distintas etapas a través de las áreas.

p) Educación Permanente de Adultos.

2. El importe de las ayudas económicas se fijará considerando los siguientes criterios por orden prioritario:

2.1 La adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con los objetivos que figuran en esta misma disposición, apartado 1.

2.2 En el caso de las solicitudes presentadas por organizaciones sindicales:

a) Se tendrá en cuenta la representatividad que ostenten las mismas en la Junta de personal docente de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que supondrá el 30% de la ayuda recibida.

b) El número de beneficiarios a razón de 25 por curso o seminario, que supondrá el 70% de la ayuda recibida.

2.3 En el caso de las solicitudes presentadas por instituciones distintas a las organizaciones sindicales la comisión de selección considerará el número de actividades así como el número de beneficiarios a razón de 25 por curso o seminario.

**Séptimo. Comisión de Selección**

1. El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá delegar en el Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

- El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado.

- Un Director de Centros de Profesores y Recursos, designado por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un Inspector de Educación.

- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señalan los apartados 3º y 5º de la presente Orden, la Comisión de Selección requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octavo. Resolución.**

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones

participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión elaborará la propuesta de resolución, que será elevada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa al Consejero de Educación y Cultura, que concederá o denegará la ayuda solicitada.

3. Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Educación y Cultura, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas y la lista de las solicitudes denegadas con indicación de las causas de denegación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno. Modificación.**

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

#### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Undécimo. Pago de las Ayudas.**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo la misma.

#### **Duodécimo. Justificación de los fondos.**

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de diciembre de 2005 y se enviará a la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada. El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria-resumen de las actividades desarrolladas siguiendo el mismo modelo que el presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación.

b) Declaración del coordinador acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención.

c) Acta de cada actividad siguiendo el mismo modelo que el presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación, que incluya relación nominal de los participantes, especificando NIF y centro de trabajo.

d) Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad.

e) Billetes acreditativos de gastos de locomoción.

f) Recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza (en caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los comprobantes de las transferencias).

g) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

h) Resumen de gastos aplicados a la subvención.

**Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003 del 7 de noviembre de 2003 General de Subvenciones.

**Decimocuarto. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Decimoquinto. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente,

recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia a 1 de abril de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS DE 2005 PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR ORGANIZACIONES SINDICALES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SUSCRITO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre y apellidos					
NIF		Domicilio			
Localidad		Código Postal		Teléfono	
DATOS DE LA ENTIDAD					
Nombre de la Entidad				NIF/ CIF	
Dirección					
Localidad		Código Postal		Teléfono	
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD					
Banco o caja			Dirección de la oficina		
Código Cuenta Cliente					

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, se le conceda una ayuda económica para realizar actividades de formación cuya Memoria y Presupuesto se acompañan y declara que  Si  NO (1) es beneficiario de otra ayuda para estas mismas actividades procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad/Entidades \_\_\_\_\_ y es por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

**El representante legal,  
(firma y sello)**

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura  
Avda. de la Fama 15, 30006 MURCIA**

(1) Marcar con X donde corresponda

**ANEXO II****PLAN DE ACTIVIDADES-ESQUEMA DE CONTENIDO**

- 1. Objetivos del Plan y justificación de los mismos.**
- 2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de formación, haciendo constar:**
  1. Modalidad (curso, seminario) y título de la misma.
  2. Nivel/Etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria...)
  3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino)
  4. Ponentes (nombre, especialidad, destino)
  5. Objetivos
  6. Contenidos (módulos y sesiones)
  7. Metodología (general y desarrollo de las sesiones de trabajo)
  8. Recursos materiales (audiovisuales, publicaciones, etc.)
  9. Número de participantes
  10. Número de horas presenciales y no presenciales
  11. Fases (si las hay)
  12. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
  13. Composición de la comisión de evaluación.
  14. Número de créditos
  15. Lugar y fechas de realización
  16. Horario
  17. Presupuesto de coste total de la actividad
  18. Precio de la matrícula (si es gratuita, hacerlo constar)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El representante legal,  
(firma y sello)

**ANEXO III  
MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL**

Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_

**INGRESOS**

	<b>EUROS</b>
<b>1.1.- Cuotas de suscripción</b>	
<b>1.2.- Subvenciones</b>	
<b>1.2.1. Comunidad Autónoma</b>	
<b>1.2.2. Ayuntamiento de _____</b>	
<b>1.2.3. Caja de Ahorros de _____</b>	
<b>1.2.4. Otros</b>	
<b>Total 1.2.-</b>	
<b>TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)</b>	

**GASTOS**

<b>2.1.- Gastos de enseñanza</b>	
<b>2.1.1. Dirección y coordinación</b>	
<b>2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación</b>	
<b>2.1.3. Horas de clase</b>	
<b>2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias</b>	
<b>Total 2.1.-</b>	
<b>2.2.- Gastos de material:</b>	
<b>2.2.1. Material fungible</b>	
<b>2.2.2. Publicaciones e impresos</b>	
<b>2.2.3. Libros y material didáctico</b>	
<b>2.2.4. Material audiovisual</b>	
<b>2.2.5. Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros</b>	
<b>TOTAL 2.2.-</b>	
<b>2.3.- Otros gastos:</b>	
<b>TOTAL 2.3.-</b>	
<b>TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2. + 2.3)</b>	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El representante legal,  
(firma y sello)